

RESOLUCIÓN N° 000808

"Por la cual se asigna puntaje a un docente adscrito al Decreto 1279/2002"

LA Rectora (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
En uso de sus facultades estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

El (La) docente **GUILLERMO ELIECER VALENCIA OCHOA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 72333756, se encuentra vinculado a la Universidad del Atlántico desde 6 de Julio de 2012, adscrito al régimen salarial y prestacional, establecido en el Decreto 1279 de 2002, se desempeña como Docente Tiempo Completo adscrito a la Facultad de INGENIERÍA.

En reunión efectuada por el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, los días 21 de octubre de 2015, según Acta No.191, se le asignó un total de 11,3 puntos salariales por concepto de producción académica relacionada a continuación:

"SOFTWARE: "DTMB-UA". Revisado el material se encuentra que el software es desarrollado por tres (3) autores, se verifica el crédito a la Universidad del Atlántico; también se verifica que el software se encuentra categorizado según evaluación de los pares externos como Producción tecnológica; con base en lo anterior, el Comité aprueba reconocer y asignar 11,3 puntos salariales Para un **total de 11,3 puntos salariales**.

El (La) docente **GUILLERMO ELIECER VALENCIA OCHOA**, posee un puntaje de 336, puntos salariales a fecha 25 de abril de 2016 y que sumados los 11,3 nuevos puntos, arroja un total de: 347,3 puntos salariales.

La presente resolución, surtirá los efectos salariales y prestacionales, según lo establece el Decreto 1279 de 2002, en su Art. 12 Parágrafo III

El valor del punto para la vigencia fiscal de 2016, está fijado en la suma de: \$12.120

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asígnesele **11,3 puntos salariales**, por concepto de producción académica: "SOFTWARE: "DTMB-UA" a **GUILLERMO ELIECER VALENCIA OCHOA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 72333756, Docente Tiempo Completo, adscrito(a) a la Facultad de INGENIERÍA, según los considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución, surtirá los efectos salariales y prestacionales, según lo establece el Decreto 1279 de 2002, en su Art. 12 Parágrafo III

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el Artículo 55 del Decreto 1279 de 2002 y en el Artículo 76 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese a la Vicerrectoría de Docencia, Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Departamento de Gestión del Talento Humano, Archivo de Hoja de Vida y al Interesado.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los


RAFAELA VOS OBESO
RECTORA (E)

Proyectó: *Sandra Alvarado*